

ciende a catorce millones setecientos sesenta y siete mil doscientas cuarenta y tres (14.767.243) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

16652 *ORDEN de 21 de julio de 1976 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», posee en Barcelona (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, de la Presidencia del Gobierno, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, la modificación y ampliación de la central lechera que dicha Entidad posee en Barcelona (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la ampliación y modificación de la central lechera que «La Lactaria Española, S. A.», posee en Barcelona (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12. Transformados lácteos y lactodietéticos del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, a efectos de la presente resolución, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.506.864 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1977 para la terminación total de las instalaciones de la referida modificación y ampliación, que deberán ajustarse a la documentación presentada que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

16653 *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente el perfeccionamiento de la industria láctea que la Entidad «Granja la Luz, Sociedad Anónima», posee en Herrera de Pisuerga (Palencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por don Fernando Riera Motas en nombre y representación de «Granja la Luz, Sociedad Anónima», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el perfeccionamiento de la industria láctea que dicha Entidad tiene en Herrera de Pisuerga (Palencia), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la industria láctea que la Entidad «Granja la Luz, S. A.», posee en Herrera de Pisuerga (Palencia), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, el centros de recogida de leche, higienización

de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el grupo «A» del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Cuatro.—Aprobar el proyecto de instalaciones presentado con un presupuesto de 8.598.450 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para dar comienzo a las obras e instalaciones que deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1976 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

16654 *ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una planta de elaboración de mostos concentrados en Badajoz (capital), por «Extremeña de Concentrados, S. A.» (EXCONSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la planta de elaboración de mostos concentrados en Badajoz (capital), por «Extremeña de Concentrados, S. A.» (EXCONSA), y estimar la justificación que, en cuanto a constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil y a que el capital propio totalmente desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión fue requerida en la Orden de este Departamento de 19 de julio de 1974, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a sesenta millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y una pesetas con sesenta y siete céntimos (60.834.751,67) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a seis millones ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y cinco (6.083.475) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

16655 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca "Ford", modelo 3.600.*

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución, de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ford», modelo 3.600, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 44 (cuarenta y cuatro) CV.

Madrid, 2 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Ford».

 Modelo 3.600.

 Tipo Ruedas.

 Número de bastidor o chasis B-274731.

 Fabricante «Ford Motor Company Limited». Basildon (Inglaterra).

 Motor: Denominación «Ford», modelo 3175.

 Número C-042328.

 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr./CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	40,4	1.800	540	225	22	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	43,8	1.800	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.000 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra						
Datos observados	42,3	2.000	600	230	22	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	45,9	2.000	600	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.800 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.